



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00209-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-892

Subsanadas la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora Clara Inés Trejos Ramírez, contra los señores José Adrián Tabares Roa y Nelson Hugo Amezcuita, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio aportada como título ejecutivo:

1. Por el capital de las siguientes cuotas vencidas y no pagadas:

PERIODO	VENCIMIENTO	CAPITAL
DICIEMBRE 2018	30/12/2018	\$207.700.00
ENERO 2019	30/01/2019	\$207.700.00
FEBRERO 2019	28/01/2019	\$207.700.00
MARZO 2019	30/03/2019	\$207.700.00
ABRIL 2019	30/04/2019	\$207.700.00
MAYO 2019	30/05/2019	\$207.700.00

2. Por el interés de mora liquidados a la tasa máxima legal, sobre cada uno de las capitales adeudados y relacionados en precedencia, calculados a partir del día siguiente a cada vencimiento, hasta el pago de la obligación correspondiente.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVIERTASE al apoderado judicial del demandante que si opta por notificar a través de un canal digitales deberá cumplimiento con lo determinado en el art 8 del decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Juan Pablo Pérez Díaz.

NOTIFÍQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62045ac4e0f10f2a5e1746469b3132bf90580b7bc7f2f4c88a652d5af4a9d919

Documento generado en 23/08/2021 05:25:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**